

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2013-00044-00
DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA BEJARANO OVALLE
DEMANDADO: HERMIDES CARRERA ILLERA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta los escritos allegados por la parte actora y el Juzgado Tercero de Familia de la Ciudad de Neiva, visibles a folios 138 a 141, donde la demandante solicita la autorización para la entrega de dineros por concepto de cuotas alimentarias y nuestro homólogo remite lo resuelto dentro del proceso de alimentos 2006-00146-00, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la entrega, a la señora CLAUDIA BEJARANO OVALLE, del depósito 466010001339010 que, por valor de \$ 1.424.698, fue consignado el 28 de agosto del año en curso y se encuentra a disposición del Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad. Ofíciense a dicha agencia judicial a fin que se sirva expedir la respectiva orden de pago.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora lo comunicado por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva.

CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

skqm

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2013-00044-00
DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA BEJARANO OVALLE
DEMANDADO: HERMIDES CARRERA ILLERA



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49f56f0d49f1e3f06228209c023acc1be139031c2c40f1f97ce12c7e07b17d15

Documento generado en 09/12/2020 04:28:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>